



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Jueves 18 de Junio de 2020

NÚM. 36

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY,
TUVO ABIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

414

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado aprueba la inclusión de las propuestas hechas por la Auditoría Superior de Michoacán, como adición al Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2019 previamente aprobado por este Poder Legislativo, así como las instrucciones vertidas en el articulado del presente Acuerdo, mismas que forman parte íntegra de dicho Plan.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán cumplir, en sus términos, el contenido del Plan de Fiscalización aprobado por el Pleno del Congreso del Estado conforme a los Acuerdos 342 y 343 de fecha 28 de diciembre de 2019, así como ejercer sus atribuciones establecidas en el Artículo 16, fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de suscribir los convenios que sean necesarios con la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con lo que este Congreso del Estado ha dispuesto.

TERCERO. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2019, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada Municipio del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2019, Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el CONAC, entre otros.

CUARTO. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que dentro del Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2019, realice auditoría a la U.P.P. 16, Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que incluya la partida presupuestal 61212 Edificaciones para la Seguridad Pública, Policía y Tránsito, así como la ejecución del Decreto Legislativo 653 del 13 de septiembre de 2018 publicado en el periódico oficial el día 14 de septiembre de 2018, respecto a la APP contratada.

QUINTO. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que, dentro del Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2019, realice auditoría de desempeño a la U.P.P. 05, Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado.

SEXTO. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, a que en ejercicio de sus atribuciones adicione la realización de auditoría financiera a la U.P.P. 07 Secretaría de Finanzas y Administración, en relación a la consolidación de la información financiera, considerando la facultad este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, la cual está integrada principalmente por los Estados Financieros que presenta la Secretaría de Finanzas y Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase copia del presente Acuerdo a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán y a la Auditoría Superior de Michoacán para su observancia y cumplimiento, ésta última en su carácter de órgano técnico fiscalizador deberá notificarlo a los titulares del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los Ayuntamientos y Concejos Municipales.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de junio de 2020 dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.- PRIMER SECRETARIA.- DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. ÁNGEL CUSTODIO VIRRUETA GARCÍA.- TERCER SECRETARIO.- DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA. (Firmados).